

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS, LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que término la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO

Las múltiples dificultades y trabas con que tropieza nuestra exportación como consecuencia de las medidas de toda clase que vienen tomando diferentes países con la esperanza de remediar la crisis económica, constituyen una grave amenaza de desequilibrio en nuestro balance comercial, ya hoy deficitario.

Nos encontramos ante una situación enteramente anormal por desenvolverse el comercio internacional de nuestros productos dentro de ese marco de restricciones, situación anormal que entraña los más graves peligros para nuestra economía.

Se hace, por lo tanto, indispensable acudir a medidas excepcionales que en una época de normalidad pueden considerarse como inconvenientes, pero que en los momentos actuales se presentan como adecuado remedio a una necesidad vital.

Procede reducir la importación de determinados productos a contingentes fijos, con objeto de disminuir nuestras adquisiciones en determinados países que castigan a nuestros productos con excesiva rigidez para pasar a adquirirlos en otros con los que tenemos mayor obligación. Estos contingentes habrán de distribuirse entre los diferentes países con arreglo a los intereses de nuestra exportación y de nuestra importación, disminuyendo ésta tan sólo para artículos de los que podamos prescindir sin daños, y cuidando de que la distribución se haga de manera que no produzca perturbaciones de aprovisionamiento o en los precios para aquellos otros que, como los abonos, las maderas, etc., nos son necesarios. Respecto a estas importaciones habrá de procederse con máximo tacto y cuidado, de suerte que no se ocasionen perjuicios a nuestros consumidores ni se produzca en nuestra

economía trastorno alguno, limitándose los contingentes a pasar de unos a otros proveedores.

Las circunstancias presentes del tráfico mundial hacen obligado el prever para en breve la necesidad de revisar nuestros acuerdos comerciales con muchos países en los que no encuentran hoy nuestras mercancías las deseadas facilidades. Tal necesidad ha de hacerse más aguda como consecuencia del establecimiento del sistema de contingentes de importación, puesto que serán muchos los países con los cuales automáticamente habremos de entrar en negociaciones, una vez puesto en vigor ese sistema. Para esta próxima eventualidad es altamente conveniente trazar una norma de carácter general que recoja la experiencia obtenida por las múltiples dificultades con que se ha tropezado en negociaciones recientes. Es conveniente introducir a este efecto limitaciones en la concesión de la cláusula de nación más favorecida en los Convenios comerciales, a fin de que podamos conceder a cada país el trato correspondiente al que él nos otorgue, de suerte que por no concederse la cláusula de más favor en bloque, sino partida por partida, se vea la otra Parte contratante en el caso de ganar, mediante las oportunas concesiones, la inclusión de cada una de las partidas que le interesen en la lista de aquellas a las que dicho favor se aplique.

En su virtud, el Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio a fijar el contingente de importación de determinados productos en España, distribuyendo la cifra del contingente total entre las diferentes naciones vendedoras, de acuerdo con las necesidades de nuestra economía. El sistema de contingentes de importación que así se establezca será temporal, debien-

do desaparecer cuando el comercio internacional vuelva a una situación de normalidad.

Artículo 2.º Los productos susceptibles de verse sometidos a contingentes de importación serán: automóviles, sedas y sederías, café, carnes frigorificadas, abonos, pescado fresco y seco, conservas de pescado, huevos, maderas, tabaco, material eléctrico, vidrios y aparatos telegráficos y telefónicos. Esta lista podrá ser ampliada cuando las necesidades de nuestra economía lo requieran.

Artículo 3.º Al concertarse un Tratado o Convenio comercial no podrá otorgarse en lo sucesivo la cláusula de nación más favorecida con carácter general y de modo que abarque conjuntamente a todas las mercancías de la otra Parte contratante. Sólo podrá concederse dicha cláusula para una lista determinada de artículos expresamente especificados en cada caso.

Artículo 4.º Dentro del plazo más breve posible se procederá a negociar la revisión de aquellos Acuerdos comerciales que no se ajusten a lo preceptuado en esta disposición.

Artículo 5.º De este Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, Marcelino Domingo y Sanjuán.

(Gaceta 24 diciembre 1931.)

GOBIERNO CIVIL

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 26 de diciembre de 1931, aparece la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión, que dice así:

«Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan solicitando

los beneficios del Real decreto de 30 de diciembre de 1926,

Este Ministerio se ha servido denegarlos por las causas que a continuación se mencionan:

1.100-47.521. D. Pedro Andrés de Pedro.—Cabezón de la Sierra (Burgos). Por trabajar por cuenta propia,

1.101-47.519. D. Gregorio García Rastrilla.—Hinestrosa (Burgos). Por tener solamente siete hijos menores.

1.102-31.916. D. Victoriano Arranz Carrascal.—La Cueva de Roa (Burgos). Por tener solamente siete hijos menores.

1.103-44.458. D. Domingo Rico Muñoz.—Los Balbases (Burgos), Santa María. Por trabajar por cuenta propia.

1.104-47.795. D. Pedro Cortaza Carbolleda.—Zuñeda (Burgos). Por tener solamente siete hijos menores.»

Encarezco a los Alcaldes respectivos comuniquen por escrito a los interesados esta resolución negativa, manifestándoles al propio tiempo la fecha de la Orden, fecha de la *Gaceta* en que se publicó y número que les corresponde en la relación.

Burgos 28 de diciembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Braulio Solsona.

CIRCULAR

En el pueblo de Cubillos de Losa ha sido recogido un caballo de seis años, de alzada pequeña y de capa castaña; y como se desconoce quien sea su dueño, se hace público por medio de esta Circular para conocimiento de aquellas personas a las que pueda interesar, advirtiendo que dicho caballo, el que acredite ser su dueño, lo puede recoger de la Alcaldía indicada, previo abono de gastos ocasionados.

Burgos 31 de diciembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Braulio Solsona.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Resumen general del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1932, aprobado por la Comisión gestora en sesión del día 24 del actual, y que se publica en este periódico oficial en virtud de lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de los corrientes.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos.		Créditos presupuestos. — Pesetas.
CAPITULO I.—Rentas.		
1.º	Propiedades	8398'84
2.º	Censos	395'16
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores	17876'09
4.º	BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial	34244
5.º	Otras rentas	54668
Total		115582'09
CAPITULO II.—Bienes provinciales.		
1.º	Aprovechamientos	607436'20
2.º	Enajenaciones	412'50
Total		607848'70
CAPITULO III.—Subvenciones y donativos.		
1.º	Del Estado	»
2.º	De Corporaciones locales	»
3.º	Donativos	»
Total		»
CAPITULO IV.—Legados y mandas.		
Unico.	Legados y mandas	4000
CAPITULO V.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.		
1.º	Eventuales	7450
2.º	Extraordinarios	»
3.º	Indemnizaciones	200
Total		7650
CAPITULO VI.—Contribuciones especiales.		
Unico.	Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación	»
CAPITULO VII.—Derechos y tasas.		
1.º	Por prestación de servicios	80400
2.º	Por aprovechamientos especiales	60000
Total		140400
CAPITULO VIII.—Arbitrios provinciales.		
1.º	Ordinarios y extraordinarios	»
2.º	Imposiciones o percepciones	21250
Total		21250
CAPITULO IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.		
1.º	Contribución territorial	143788'56
2.º	Cedulas personales	515000
Total		658788'56
CAPITULO X.—Cesiones de recursos municipales.		
1.º	Aportación municipal	1135929'10
2.º	Arbitrio sobre traviesas en los frontones	»
Total		1135929'10
CAPITULO XI.—Recargos provinciales.		
1.º	Solares sin edificar	5000
2.º	Terrenos incultos	»
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	252994
Total		257994

Artículos.		Créditos presupuestos. — Pesetas.
CAPITULO XII.—Traspaso de obras y servicios públicos.		
1.º	Recursos del Estado	»
2.º	Otros ingresos	»
Total		»
CAPITULO XIII.—Crédito provincial.		
Unico.	Operaciones de crédito provincial	»
CAPITULO XIV.—Recursos especiales.		
1.º	Recursos especiales para empréstitos provinciales	»
2.º	Brigada Sanitaria o Instituto de Higiene	»
Total		»
CAPITULO XV.—Multas.		
1.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	»
2.º	Otras multas	500
Total		500
CAPITULO XVI.—Mancomunidades interprovinciales.		
Unico.	Para obras e instalaciones o servicios mancomunados	»
CAPITULO XVII.—Reintegros.		
1.º	Por pagos indebidos	12100
2.º	Por otros conceptos	21381'28
3.º	Reintegro de anualidades por anticipos	35000
Total		68421'28
CAPITULO XVIII.—Fianzas y depósitos.		
Unico.	Por los constituidos en la Caja provincial	»
CAPITULO XIX.—Resultas.		
1.º	Existencia en Caja	819335'95
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados	51305'23
Total		870641'18
Total general de ingresos		3889004'91
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO I.—Obligaciones generales.		
1.º	Servicios generales del Estado	48750
2.º	Pactos y compromisos	»
3.º	Deudas	28000
4.º	Censos	»
5.º	Pensiones	43456'39
6.º	Cargas de justicia	»
7.º	Intereses debidos	»
8.º	Otros conceptos análogos	5500
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	200
10.	Litigios	»
11.	Gastos indeterminados	47304
Total		173210'39
CAPITULO II.—Representación provincial.		
1.º	De la Diputación y Comisión provincial	6000
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial	5000
3.º	Diets de los Diputados provinciales	14000
Total		25000

Artículos.		Créditos presupuestos. Pesetas.	Artículos.		Créditos presupuestos. Pesetas.
CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad.			CAPITULO XI.—Obras públicas y edificios provinciales.		
1.º	Vigilancia.....	>	1.º	Atenciones generales.....	55000
2.º	Seguridad.....	>	2.º	Construcción de caminos vecinales.....	1003987'08
	Total.....	>	3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales.....	422795'07
			4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.....	17000
			5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....	494300
CAPITULO IV.—Bienes provinciales.			6.º	Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías e interurbanos.....	>
1.º	Adquisición.....	4000	7.º	Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica.....	>
2.º	Mejora, conservación y custodia.....	>	8.º	Otras obras.....	35000
	Total.....	4000	9.º	Construcción de edificios provinciales.....	28000
			10.	Reparación y conservación de edificios provinciales.....	18250
CAPITULO V.—Gastos de recaudación.				Total.....	2074332'15
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.....	28400	CAPITULO XII.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.		
2.º	De las contribuciones del Estado.....	>	1.º	Obras y servicios públicos traspasados.....	>
	Total.....	28400	2.º	Obras y servicios públicos concedidos.....	>
				Total.....	>
CAPITULO VI.—Personal y material.			CAPITULO XIII.—Montes y pesca.		
1.º	De las oficinas.....	230869'70	1.º	Atenciones generales.....	>
2.º	De los Establecimientos provinciales.....	113320	2.º	Fomento de la riqueza forestal.....	>
3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial.....	1000	3.º	Piscicultura.....	>
4.º	Gastos generales de la Corporación.....	24355'60		Total.....	>
	Total.....	369545'30	CAPITULO XIV.—Agricultura y ganadería.		
CAPITULO VII.—Salubridad e higiene.			1.º	Atenciones generales.....	17562
1.º	Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego.....	>	2.º	Escuelas de Agricultura.....	>
2.º	Encauzamiento y rectificación de ríos.....	>	3.º	Granjas y campos de experimentación.....	>
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.....	>	4.º	Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola.....	>
	Total.....	>	5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas.....	>
			6.º	Avicultura.....	>
CAPITULO VIII.—Beneficencia.			7.º	Sericicultura.....	>
1.º	Atenciones generales.....	8250	8.º	Apicultura.....	>
2.º	Maternidad y expósitos.....	173954	9.º	Concursos y exposiciones.....	>
3.º	Hospitalización de enfermos.....	137080		Total.....	17562
4.º	Huérfanos desamparados.....	403149	CAPITULO XV.—Crédito provincial.		
5.º	Dementes.....	305000	Unico.	Operaciones de crédito provincial.....	>
6.º	Servicios especiales.....	10000	CAPITULO XVI.—Mancomunidades interprovinciales.		
7.º	Instituto de Higiene.....	>	Unico.	Para obras e instalaciones y servicios mancomunados.....	>
8.º	Brigada sanitaria.....	>	CAPITULO XVII.—Devoluciones.		
9.º	Calamidades públicas.....	500	1.º	Por ingresos debidos.....	10000
	Total.....	1037933	2.º	Por otros conceptos.....	>
CAPITULO IX.—Asistencia social.				Total.....	10000
1.º	Instituciones de crédito.....	>	CAPITULO XVIII.—Imprevistos.		
2.º	Otras instituciones de carácter social.....	41000	Unico.	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.....	18727'82
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes.....	9710	CAPITULO XIX.—Resultas.		
	Total.....	50710	1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.....	>
CAPITULO X.—Instrucción pública.			2.º	Déficit de ejercicios anteriores.....	>
1.º	Atenciones generales.....	5550		Total.....	>
2.º	Escuelas industriales.....	>	Total general de gastos.....		
3.º	Escuelas de Artes y Oficios.....	30000			3889004'91
4.º	Escuelas de Bellas Artes.....	12234	RESUMEN GENERAL		
5.º	Escuelas de Sordo-mudos.....	>	Total general de ingresos.....		3889004'91
6.º	Escuelas de Ciegos.....	>	Total general de gastos.....		3889004'91
7.º	Escuelas Normales.....	>	En Burgos a 29 de diciembre de 1931.—Aprobado por la Comisión gestora.—El Presidente, Luis García y G. Lozano.		
8.º	Escuelas Profesionales.....	>	Las bases de régimen económico para el desarrollo del presupuesto y el estado comparativo de las alteraciones se publicarán en números sucesivos.		
9.º	Bibliotecas.....	6325			
10.	Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública.....	5475			
11.	Monumentos artísticos e históricos.....	>			
12.	Subvenciones o becas.....	20000			
	Total.....	79584'25			

Diputación Provincial Anuncios Oficiales

COMISIÓN GESTORA

Circular.

Habiendo manifestado el Sr. Médico Decano de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, que debido al excesivo número de enfermos que diariamente se presentan para su ingreso en el Hospital provincial, se han cubierto con exceso todas las camas disponibles, teniendo necesidad de habilitar algunas otras; esta Comisión, en sesión de 31 de diciembre último, acuerdo hacer presente a los señores Alcaldes y Médicos de la provincia, que en lo sucesivo se abstengan de enviar a esta capital enfermos que no sean de extremada urgencia.

Burgos 2 de enero de 1932.—El Presidente, Luis García y G. Lozano.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Pedro J. García.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Caja especial de fondos municipales.

Mes de noviembre de 1931.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas vecinales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de propios enajenados, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	12321'91
DATA	
Pagos hechos, según relación.....	556'46
RESUMEN	
Importa el cargo.....	12321'91
Idem la data.....	556'46
Existencia para el mes de diciembre de 1931	11765'45

Burgos 3 de diciembre de 1931.
—El Depositario, Dionisio Martín.—
Conforme: El Interventor, Paulino Manrique.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Pagado a D. Marcelo Gómez, de Villanueva de las Carretas.....	387'82
Id. a D. Claudio Padilla, de Barrio de Muñó.....	168'64
Total.....	556'46

Burgos 3 de diciembre de 1931.
—El Depositario, Dionisio Martín.—
Conforme con los antecedentes de su razón: El Oficial del Negociado, Celso Bartolomé.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Hasta las trece horas del día 11 de enero de 1932 se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 2.ª subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 20 al 22,500 de la carretera de tercer orden de Cereceda a Laredo, cuyo presupuesto de contrata asciende a 50.198,51 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses consecutivos, a partir del día en que se dé principio a las obras, y la fianza provisional de 1.505 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 16 de enero, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en los días hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento, el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928. (Gaceta del 25.)

Burgos 30 de diciembre de 1931.
—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., (provincia de ...) calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advir-

tiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, son las siguientes:.....

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la junta provincial a que se refiere la Real orden número 151, de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año).

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente).

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Sección Nordeste. — 3.ª Demarcación.

Terminadas las obras de riego superficial de los kilómetros 270 al 285 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, ejecutadas por el contratista «Sociedad Española Puricelli», y en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes de los municipios en que radican las obras, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, deberán remitir a la demarcación 3.ª de la Sección Nordeste del Circuito Nacional de Firmes Especiales, calle del General Sanz Pastor, número 24, las certificaciones de las reclamaciones que se hayan formulado contra el contratista ante la Autoridad judicial, advirtiéndose que de no ser remitidas dichas certificaciones dentro del plazo de treinta días fijado, se entenderá no hay reclamación alguna.

Madrid 17 de diciembre de 1931.
—El Ingeniero Jefe, Juan Arrate.

Alcaldía de Villahoz.

Por el Ayuntamiento pleno fué formada y aprobada la ordenanza de exacción sobre aprovechamiento especial de las dehesas boyales y bienes comunales de este municipio mediante roturo arbitrario, exponiéndose al público durante el plazo de quince días, a los efectos de re-

clamaciones, según prescripción del artículo 322 del Estatuto municipal. La exposición tendrá lugar en la Secretaría de la casa consistorial.

Villahoz 22 de diciembre de 1931.
—El Alcalde, Restituto Marín.

Alcaldía de Coruña del Conde.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo año 1932, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Coruña del Conde 29 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Niceto Esteban.

Igual anuncio hace el Alcalde de Peñalba de Castro.

Alcaldía de Trespaderne.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto municipal, la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Trespaderne 28 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Nicolás Tobalina

Igual anuncio hace el Alcalde de Hormaza.

Alcaldía de Villanueva de Carazo.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1932, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva de Carazo 27 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Román Rey.